

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 22 DE AGOSTO DE 1967

} N° 15.935

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto N° 871-DG de 24 de noviembre de 1966, por el cual se conceden unas Licencias.

Resuelto N° 5-RPTEP de 10 de enero de 1967, por el cual se deja sin efecto una Resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resolución N° 157 de 17 de agosto de 1967, por la cual se fija la fecha para unas importaciones bajo previa autorización.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 871-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 871-DG.—Panamá, 24 de noviembre de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República

CONSIDERANDO:

Que el señor Aníbal Ramos Chacón, con cédula de identidad personal N° 8-67-67, panameño, vecino de Chitré, Provincia de Panamá, se ha dirigido mediante memorial al Ministro de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar licencia de Locutor Comercial de Radio y Televisión.

Que el interesado llenó los requisitos exigidos por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 28 de mayo de 1962.

RESUELVE:

Conceder al señor Aníbal Ramos Chacón, con cédula de identidad personal N° 8-67-67, licencia de Locutor Comercial de Radio y Televisión, a fin de que pueda laborar en las empresas de Radiodifusión de la República, y extenderle la identificación respectiva, con el número que señala el Resuelto.

Esta licencia es válida por un período de cuatro (4) años, a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo N° 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno,

Fabián Velarde.

DEJASE SIN EFECTO UNA RESOLUCION

RESUELTO NUMERO 5-RPTEP

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 5-RPTEP.—Panamá, 10 de enero de 1967.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República

CONSIDERANDO:

Que el señor Oscar López F., panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 8-30-243, con residencia en Las Cumbres, Apartado Postal N° 4208, de esta ciudad, en su calidad de representante legal de Optica López, S. A., se ha dirigido mediante memorial al Ministro de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar que se le conceda permiso, a fin de cambiar todo su equipo de Radiocomunicación y frecuencia en la Banda del Ciudadano concedida por Resolución 182 de 22 de noviembre de 1962, por otro sistema de Frecuencia Modulada.

Que para tal efecto el Departamento de Radio y Televisión, consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando ningún impedimento a dicha solicitud,

RESUELVE:

Dejar sin efecto la Resolución N° 182 de 22 de noviembre de 1962.

Conceder al señor Oscar López F., panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 8-30-243, en su calidad de representante legal de Optica López, S. A., permiso para operar un equipo de Radiocomunicación con su respectiva frecuencia modulada, bajo las características y normas que se indican a continuación:

Equipos: Sintronic "Carfone".

Potencia: 15 Vatios máximo.

Frecuencia: 150.13 mc/s.

Horario: 6.00 a.m. a 9.00 p.m.

Clase de Estación: Base (Frecuencia Modulada).

Zona de Servicio: Local.

Estaciones Fijas:

a) Ubicación: Calle 31 y Ave. Perú 5-83, Panamá.

Coordenadas: 79° 32' 30" Oeste 08° 57' 30" Norte.

Antena: Vertical "Marti" SO-155A, con 6 db de ganancia.

Indicativo: HOM-37.

b) Ubicación: Calle Boyacá, Las Cumbres.

Coordenadas: 79° 31' 48" Oeste 09° 05' 18" Norte.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
 (Relleño de Barrera)
 Telé. no: 2-3271

TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 58
 (Relleño de Barrera)
 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCIÓN VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Antena: Vertical "Marti" SO-155A, con 6 db de ganancia.

Indicativo: HOM-38.

Unidades Móviles:

a) Ubicación: Pontiac Parisiene 1965, Placa P-10730, Motor Nº 715140765.

Atena: Marti ASPR177, Flexible.

Indicativo: HOM-38, Móvil 1.

b) Ubicación: Dodge Coronet 1966, Placa P-9291, Motor Nº W141B61108899.

Antena: Marti ASPR177, flexible.

Indicativo: HOM-38, Móvil 2.

Tolerancia: a) 20 millonésimas en la frecuencia fundamental.

b) 40 db por debajo de la potencia media de la frecuencia fundamental, para toda clase de radiaciones no esenciales a la entrada de la antena.

Anchura de Banda: 16 kilociclos máximo.

Este permiso es válido por un período de cinco (5) años, a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno,

Fabián Velarde.

Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias

Oficina de Regulación de Precios

FIJASE LA FECHA PARA UNAS
IMPORTACIONES BAJO PREVIA
AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 157

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 157.—Panamá, 17 de agosto de 1967.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa "Industrias Coronet", ha solicitado a este Despacho mediante memorial fechado 3 de agosto de 1967 la restricción a la importación de camisetas con mangas y sin mangas, sueter y camisas Polo de todas las calidades y tipos hechos de tejidos y puntos que actualmente se venden en el mercado nacional;

Que en dicha solicitud alega el peticionario, que es condición esencial para que la industria pueda surgir con la producción, que el Estado por intermedio de los organismos regulares reglamentalmente prudencialmente la importación de dichos artículos, en forma tal que, sin perjudicar a los consumidores ni a los comerciantes, se afiance el funcionamiento económico y normal de la referida empresa;

Que ha habido casos en que industriales han visto seriamente afectados los intereses de su empresa, precisamente por razones de importaciones extraordinarias en los productos, durante el período de organización, condición esta que podrá resultar en el fracaso económico de la empresa en su etapa inicial;

RESUELVE:

Artículo Primero: A partir de la fecha de esta Resolución, la importación de camisetas con mangas o sin mangas, sueter y camisas Polo de todas las calidades y tipos de tejidos y puntos, deberá ser previamente autorizada por esta Oficina. Los pedidos hechos con anterioridad a la fecha de esta Resolución deberán presentarse a este Despacho dentro de cinco (5) días, para su aprobación y registro, pero en ningún caso se aprobarán pedidos que excedan a la importación normal.

Parágrafo: Todo importador está obligado a remitir, a partir de su notificación, dentro de 10 días hábiles las liquidaciones de Aduana de los años requeridos para establecer el monto de sus importaciones de 1965-1966.

Artículo Segundo: La Oficina de Regulación de Precios autorizará la importación de dicho artículo preferentemente a los comerciantes debidamente establecidos en la República y que por un período de un año anterior a la fecha de esta Resolución hubieren importado dicho artículo.

Artículo Tercero: Estas cuotas de importación se mantendrán en vigor siempre que los artículos nacionales sean de cantidad y calidad aceptable, de lo contrario esta Oficina permitirá la importación de productos sometidos a cuotas, a fin de corregir la deficiencia en calidad y producción.

Panamá, 17 de agosto de 1967.

El Director,

JOSE D. PINEL F.

El Secretario Ejecutivo,

Victor M. Pinilla.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad Noritake Co. Limited, que también opera bajo el nombre de Nippon Toki Kai-sha Ltd., organizada según las leyes del Japón, con domicilio en No. 1, 1-chome, Noritakeshimachi, Nishi-ku, Nagoya, Japón, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en: "Dos ramas cuyas hojas se unen en el centro formando una corona. Un lazo en la parte interior, y una letra 'N' en el centro de la corona", cual se muestra



en el dibujo adjunto.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "Utensilios de cocina (excluyendo maquinaria e implementos eléctricos, cuchillería y utensilios manuales), utensilios diarios (excluyendo aquellos que pertenecen a otra clase), Clase 19. Ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado No. 19.067 debidamente traducido y autenticado; b) Liquidación del pago del impuesto; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Declaración Jurada; e) Clisé, y f) Poder que se nos ha conferido.

Panamá, 1º de julio de 1965.

Por Jiménez, Molino y Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. No. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Jean D'Albret, sociedad anónima, organizada de conformidad con las leyes de Francia, con sede en No. 53 Avenida George V, en París 8º, por medio de sus apoderados que suscribimos, Jiménez, Molino & Moreno, con oficinas en Ave. Cu-

ba No. 36-36 de esta ciudad; pedimos el registro en Panamá de la marca francesa de propiedad de nuestros representados, que consiste en la palabra

ECUSSON

sin distinción de tipos, tamaños, colores de letras, marca ya expedida en Francia, bajo el Certificado No. 506.325 del 4 de julio de 1962.

La marca ampara: Productos de perfumería, de belleza, de higiene, especialmente perfumes, aguas de tocador, jabones, lociones, aceites esenciales, cosméticos, loción para el cabello, agua dentífrica, peines, esponjas, y otros accesorios de tocador, Clases 3-5 y 21. La marca será próximamente usada en Panamá y ha venido siendo usada por sus dueños desde 1962. El registro se pide a base del Certificado No. 506.325 de Francia.

La marca se adhiere o imprime en los productos mismos, embalajes y papeles comerciales y de publicidad.

Presentamos con este escrito: a) Copia del Certificado de Francia No. 506.325, traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca, y d) Declaración Jurada referente a esta marca. Nuestro Poder se encuentra en la marca Messiro de esta misma casa.

Panamá, marzo 10 de 1965.

Jiménez, Molino & Moreno.

Ignacio Molino,
Céd. No. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad Olin Mathieson Chemical Corporation, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Virginia, con oficinas en New York, No. 460 Park Avenue, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de su marca en Panamá, que consiste en la palabra

QUIXALUD

en todo tamaño, color, y estilo de letras.

La marca ampara: Productos y preparaciones medicinales, y veterinarios, Clases 79 y 79A. Esta solicitud se hace a base de la marca del Perú, Certificado No. 68.047 de fecha 14 de febrero de 1964 a 1974.

La marca se aplica sobre los productos en toda forma y tamaño, y la misma se ha venido usando en el comercio internacional y será usada próximamente en Panamá.

Se acompaña con este escrito: a) Copia de la marca Certificado No. 68.047 del Perú, que le sirve de base; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) Declaración Jurada que cubre esta marca y la marca "Mixta-vern" del mismo dueño. Nuestro poder es el No. 003 de sus archivos.

Panamá, marzo 8 de 1965.

Jiménez, Molino y Moreno.

Ignacio Molino,
Céd. No. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces) consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad Laboratories Darrasse Darmex ("Labodar"), organizada según las leyes de Francia, con domicilio en 15 a 21, rue Saint-Maurice, en Nanterre (Seine), Francia, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

EUPNINE

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio ("Productos Farmacéuticos"), Clase 5. Ha sido usada en el comercio (de los) internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado No. 525-395 (234.830) de Francia, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Declaración Jurada; e) Poder que se nos ha conferido.

Panamá, 25 de enero de 1965.

Por Jiménez, Molino y Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. No. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces) consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

El que suscribe, Abraham C. Kardonski, varón, mayor, casado, panameño, comerciante, con residencia en Calle 'F' 'El Cangrejo, y Cédula de Identidad Personal No. N-4-289, a nombre y representación de 'Peicher Kardonski Hnos., S. A.', en virtud del poder que obra a Folio 452, Tomo 192, Asiento 43.530, Sección de Personas Mercantil del Registro Público, confiero poder especial al Lic. Angel Vitelio De Gracia C., varón, mayor, casado, panameño, Abogado en ejercicio con oficinas en la calle 32 Este No. 3-33, y Cédula No. 8-AV-146-281, para que a nombre y representación de la empresa a que aludo, solicite a ese Ministerio el registro de la marca de comercio de nuestra propiedad, que consiste en la palabra 'Astro', en cualquier dimensión, tamaño, estilo o color, sin ningún otro distintivo, dibujo u ornamentación, tal como aparece en los mombretes o etiquetas que se acompañan; el distintivo 'Astro' será usado para amparar toda clase de artefactos eléctricos y electrónicos, tales como radios, toca-discos, consolas, grabadoras, televisores, intercomunicadores, abanicos, planchas, batidoras, licuadoras, tostadoras, calentadores, refrigeradoras, piezas para repuesto de estos artefactos como también toda clase y tamaño de baterías; como también toda clase de relojes pulseras, tanto de señoras como de caballeros, y de otros estilos y usos, piezas para éstos. El Lic. De Gracia queda facultado para interponer cuanto recurso sea conducente a los fines de este poder.

Panamá, marzo 23 de 1966.

Abraham C. Kardonski.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Y, yo, Angel Vitelio De Gracia C., de generales descritas en el poder que antecede, que acepto, con el debido acatamiento, a nombre y representación de Peicher Kardonski Hnos., S. A., sociedad anónima constituida conforme las leyes de la República de Panamá, y domiciliada en la Ave. Central No. 10-A-23, solicito se autorice y expida, previo los trámites legales, el registro de una marca de comercio que consiste en la denominación simple de la palabra

ASTRO

en cualquier dimensión, tamaño, estilo o color, sin ningún distintivo, dibujo u ornamentación.

Este distintivo 'Astro' será usado por 'Peicher Kardonski Hnos., S. A.', para amparar toda clase de artefactos eléctricos y electrónicos, tales como radios, toca-discos, consolas, batidoras, licuadoras, grabadoras, televisores, abanicos, planchas, intercomunicadores, calentadores, lavadoras, refrigeradoras, piezas de repuestos para estos artefactos, como también toda clase y tamaño de baterías; como toda clase y tamaño de relojes-pulsera tanto de mujer como de caballeros y de todo estilo; además las piezas para éstos.

Acompaño a esta solicitud el poder especial, Declaración Jurada; seis etiquetas con la palabra 'Astro'; liquidación de pago de derechos y de publicación en la Gaceta Oficial; el certificado de existencia de la sociedad 'Peicher Kardonski Hnos., S. A.' y de quien es su representante legal se encuentran en el expediente de la solicitud de Registro de la marca de comercio 'Goldstar'.

Del señor Ministro, atentamente,
Angel Vitelio De Gracia C.,
 Céd. No. 8-AV-146-281.

Otrosí: Acompaño certificación de la Patente No. 39, inscrita a Tomo 218, Folio 92, Asiento 1, Sección de Personas Mercantil del Registro Público.

Panamá, marzo 23 de 1966.
Angel Vitelio De Gracia C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,
 BERNARDO OCAÑA V.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

El que suscribe, Abraham C. Kardonski, varón, mayor, viudo, panameño, comerciante, con residencia en Calle 'F' 'El Cangrejo, y Cédula de Identidad Personal No. N-4-289, a nombre y representación de 'Peicher Kardonski Hnos., S. A.', en virtud del poder que obra a Folio 452, Tomo 192, Asiento 49.930, Sección de Personas Mercantil del Registro Público, confiero poder especial al Lic. Angel Vitelio De Gracia C., varón, mayor, casado, panameño, Abogado en ejercicio con oficinas en la calle 32 Este No. 3-33, y Cédula No. 8-AV-146-281, para que a nombre y representación de la empresa a que aludo, solicite a ese Ministerio el registro de la marca de comercio de nuestra propiedad, que consiste en la palabra 'Astrosonic', en cualquier tamaño, dimensión, estilo o color, sin ningún distintivo, dibujo u ornamentación, tal como aparece en los dibujos o etiquetas que se acompañan; el distintivo 'Astrosonic' será usado para amparar toda clase de artefactos eléctricos y electrónicos, tales como

radios, toca-discos, consolas, grabadoras, televisores, intercomunicadores, abanicos, planchas, batidoras, licuadoras, tostadoras, calentadores, refrigeradoras, piezas para repuesto de estos artefactos como también toda clase y tamaño de baterías; como también toda clase de relojes pulseras, tanto de señoras como de caballeros, y de otros estilos, usos y colores. El Lic. De Gracia queda facultado para interponer cuanto recurso sea conducente a los fines de este poder.

Panamá, marzo 23 de 1966.

Abraham C. Kardonski.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Y, yo, Angel Vitelio De Gracia C., de generales descritas en el poder que antecede, que acepto, con el debido acatamiento, a nombre y representación de Peicher Kardonski Hnos., S. A., sociedad anónima con domicilio en la Ave. Central No. 10, solicito se autorice y expida, previo el cumplimiento de los trámites legales, el registro de la marca de comercio que consiste en la denominación simple de la palabra

ASTROSONIC

en cualquier dimensión, tamaño, estilo o color, sin ningún distintivo, dibujo u ornamentación.

Este distintivo, 'Astrosonic' será usado por 'Peicher Kardonski Hnos., S. A.', para amparar toda clase de artefactos eléctricos y electrónicos tales como radios, toca-discos, consolas, tostadoras, licuadoras, grabadoras, televisores, abanicos, planchas, intercomunicadores, calentadores, lavadoras, refrigeradoras, piezas de repuesto para estos artefactos, como también toda clase y tamaño de baterías; como toda clase de relojes de distintos tamaños, estilos, usos y colores, tanto para damas como para caballeros, y de uso corriente; además piezas para éstos.

Acompaño a esta solicitud el poder especial, declaración jurada; seis etiquetas con la palabra 'Astrosonic'; liquidación de pago de derechos y de publicación en la Gaceta Oficial; el certificado de existencia de la sociedad 'Peicher Kardonski Hnos., S. A.', y de quien es su representante legal se encuentran en el expediente de la solicitud de registro de la marca de comercio 'Goldstar'; y el de la Patente No. 39, con que opera, inscrita al Tomo 218, Folio 92, Asiento 1, Sección de Personas Mercantil del Registro Público, se encuentra en el expediente de la solicitud de Registro de la Marca de Comercio 'Astro'.

Panamá, marzo 23 de 1966.

Angel Vitelio De Gracia C.,
 Céd. No. 8-AV-146-281.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,
 BERNARDO OCAÑA V.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

El que suscribe, Abraham C. Kardonski, varón, mayor, viudo, panameño, comerciante, con residencia en Calle 'F' 'El Cangrajo, y Cédula de Identidad Personal No. N-4-289, a nombre y representación de 'Peicher Kardonski Hnos., S. A.', en virtud del poder que obra a Folio 452, Tomo 192, Asiento 46.930, Sección de Personas Mercantil del Registro Público, confiero poder especial al Lic. Angel Vitelio De Gracia C., varón, mayor, casado, panameño, Abogado en ejercicio con oficinas en la calle 32 Este No. 3-33, y Cédula No. 8-AV-146-281, para que a nombre y representación de la empresa a que aludo, solicite a ese Ministerio el registro de la marca de comercio de nuestra propiedad, que consiste en la palabra 'Doral', en cualquier tamaño, dimensión, estilo o color, sin ningún distintivo, dibujo u ornamentación, tal como aparece en los membretes o etiquetas que se acompañan; el distintivo 'Doral' será usado para amparar toda clase de artefactos eléctricos y electrónicos, tales como radios, toca-discos, consolas, grabadoras, televisores, intercomunicadores, abanicos, planchas, batidoras, licuadoras, tostadoras, calentadoras, refrigeradoras, piezas para repuesto de estos artefactos como también toda clase y tamaño de baterías; como también toda clase de relojes pulseras, tanto de señoras como de caballeros, y de otros estilos, usos y colores. El Lic. De Gracia queda facultado para interponer cuanto recurso sea conducente a los fines de este poder.

Panamá, marzo 23 de 1966.

*Abraham C. Kardonski.**Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Y, yo, Angel Vitelio De Gracia C., de generales descritas en el poder que antecede, que acepto, con el debido acatamiento, a nombre y representación de Peicher Kardonski Hnos., S. A., sociedad anónima con domicilio en la Ave. Central No. 10, solicito se autorice y expida, previo el cumplimiento de los trámites legales, el registro de la marca de comercio que consiste en la denominación simple de la palabra

DORAL

en cualquier dimensión, tamaño o color, sin ningún distintivo, dibujo u ornamentación.

Este distintivo, 'Doral', será usado por 'Peicher Kardonski Hnos., S. A.', para amparar toda clase de artefactos eléctricos y electrónicos, tales como radios, toca-discos, consolas, tostadoras, licuadoras, grabadoras, televisores, abanicos, planchas, intercomunicadores, calentadores, lavadoras, refrigeradoras, piezas de repuesto para estos artefactos, como también toda clase y tamaño de baterías como toda clase de relojes de distintos tamaños, estilos, usos y colores, tanto pa-

ra damas como para caballeros, y de uso corrientes; además piezas para éstos.

Acompaño a esta solicitud el poder especial, declaración jurada; seis etiquetas con la palabra 'Doral'; liquidación de pago de derechos y de publicación en la Gaceta Oficial; el certificado de existencia de la sociedad 'Peicher Kardonski Hnos., S. A.', y de quien es su representante legal se encuentran en el expediente de la solicitud de registro de la marca de comercio 'Goldstar'; y el de la Patente No. 39, con que opera, inscrita al Tomo 218, Folio 92, Asiento 1, Sección de Personas Mercantil del Registro Público, se encuentra en el expediente de la solicitud de registro de marca de comercio de 'Astro'.

Panamá, marzo 23 de 1966.

Angel Vitelio De Gracia C.
Céd. No. 8-AV-146-281.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

BERNARDO OCAÑA V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía Chiricana de Alimentos, S. A., por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación

IMPERIAL

en cualquier tipo y tamaño de letra, por sí sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca será oportunamente usada tanto en el comercio nacional como en el internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar sopas de pollo deshidratadas, jugos, pastillas y mayonesas.

Dicha marca se usará de preferencia impresa sobre los envases y empaques y/o por medio de etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquiera otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1) El comprobante del pago del impuesto; 2) Seis ejemplares de la marca reproducida en palabras de molde simple; 3) El poder de la empresa peticionaria; 4) Declaración Jurada.

Panamá, 11 de noviembre de 1965.

Atentamente,

Leda. Noemí Moreno Alba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

Circuito, y la fecha de su inscripción es 25 de julio de 1967.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las once de la mañana del día de hoy, veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y siete.

José Guerrero G.,
Sub-Director General del
Registro Público.

L. 54263
(Única publicación)

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

La empresa denominada Astra Nutrition AB, domiciliada en Möndal 1, Suecia, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure por término de 20 años a partir de la fecha de expedición de la Patente, el ejercicio de la explotación de un invento consistente en un proceso para recuperar elementos nutritivos de materia orgánica.

Presentamos los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, con su respectiva traducción, en duplicado, y c) El poder que nos ha sido otorgado.

Panamá, 19 de mayo de 1967.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por Tapia, Linares & Lasso,

Julio E. Linares,
Céd. No. 8-166-599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al Folio 348, Asiento 40.609 del Tomo 171 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Equipment And Supply Corporation, S. A."

Que al Folio 431, Asiento 121.257 del Tomo 589 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Por el presente se declara disuelta la referida Equipment And Supply Corporation, S. A. a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2495 de 18 de julio de 1967, de la Notaría Primera del

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 4-M

Hasta el día 6 de febrero de 1967, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Suturas", con destino al Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 31 de diciembre de 1966.

Juan Miguel Aued,
Jefe del Departamento de Compras.

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION Nº 12-M

Hasta el día 16 de marzo de 1967, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Medicamentos", con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 11 de febrero de 1967.

Juan Miguel Aued,
Jefe del Departamento de Compras.

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 13-M

Hasta el día 21 de marzo de 1967, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Gasa Quirúrgica Simple y Suturas", con destino al Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo.

en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 16 de febrero de 1967.

Juan Miguel Aued,
Jefe del Departamento de Compras.

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público que por medio de la Escritura Nº 2389 de fecha 11 de julio de 1967 de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, la Sociedad Terraplén, S. A. ha vendido la Panadería y Dulcería Terraplén ubicada en Calle 14 Este (antes calle Coclé) Nº 1-21 a la Sra. Mariana Magnelli de Lo Polito.

Panamá, 21 de julio de 1967.

L. 54052

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que por escrito presentado personalmente el cinco de los corrientes por César Rogelio Lasso (César R. Lasso), varón, panameño, mayor de edad, casado, educador, vecino de la Ciudad de La Chorrera, con residencia en Calle San José, casa número dos mil novecientos veintiséis (2.926), en tránsito por esta Ciudad, y portador de la cédula de identidad personal número ocho-sesenta y nueve-doscientos setenta y cinco (8-69-275), y por intermedio de su apoderado especial, Lic. Ricardo M. Lasso, ha solicitado se ordene la inscripción en el Registro Público del título de dominio a su favor sobre una casa construida sobre lotes del Municipio de La Chorrera y que se describe de la siguiente manera:

"La casa está ubicada en la Barriada de Los Guayabitos, Ciudad de La Chorrera, comprensión del Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, cuyas medidas y linderos son: Norte, casa de Nidia C. de Manzzo, con veinte (20) metros; Sur, calle en proyecto, con veinte (20) metros; Este, predios de Roberto López Fábrega, con treinta (30) metros; y Oeste, lote cedido por el Municipio de La Chorrera a Juan Latorraca, con treinta (30) metros; o sea una extensión superficial de seiscientos metros cuadrados (600 m²); sobre el lote descrito anterior, mi Poderdante ha edificado, a sus expensas, una casa, que le pertenece en propiedad, de paredes de bloques, techo de zinc o hierro acanalado, ventanas de vidrios y piso de concreto, cubierto de mosaicos, cuyo tamaño se comprobará por los peritos en la respectiva diligencia de avalúo".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez y siete (17) de julio de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

L. 52673

(Única publicación)

RAUL G.M. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al demandado Ernesto Maquillón Castro, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio ejecutivo hipotecario, que en su contra ha instaurado el Banco Nacional de Panamá. Su cursal de La Chorrera.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado se le nombrará un defensor de

ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de abril de mil novecientos sesenta y siete, y copia del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

(Única publicación)

LAO SANTIZO PEREZ.

Ricardo Villarreal A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza, a Roland J. Anderson, varón, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del Edicto comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír, y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Rhoda A. Prescott de Anderson.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy trece (13) de abril de mil novecientos sesenta y siete (1967) por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 52795

(Única publicación)

JULIO A. LANUZA.

Luis A. Barria.

EDICTO NUMERO 34

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor Favio Pino vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Calobre portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-43-16, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0292 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra adjudicable, de una superficie de 17 hectáreas 0341.28 metros cuadrados, ubicada en Laja Prieta, Corregimiento de Cabecera, del Distrito de Calobre de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de Calobre a Laja Prieta, Terreno de Marcelo González;

Sur: Terrenos de José de la Cruz Ruiz y Rodolfo Pino;

Este: Terrenos de José de la Cruz Ruiz y José Isabel Rodríguez;

Oeste: Terrenos de León Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Calobre y en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los quince (15) días del mes de marzo de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

El Secretario Ad-Hoc,

L. 42384

(Única publicación)

ING. FELIX STANZIOLA.

Marcelo A. Perez.